EXPEDIENTE: 001/2021/7986

Asunto: Informe propuesta de necesidad de elaboración y aprobación del Protocolo para la Detección, Prevención y Actuación Municipal ante la Violencia contra las mujeres en el municipio de Elda, así como el Reglamento de creación y funcionamiento de la Mesa Local Multidisciplinar para la Detección, Prevención y Actuación contra la Violencia hacia las Mujeres en el Municipio de Elda.

ANEXO I

NUEVA REGULACIÓN RELATIVA A L PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SUS ANEXOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

ANTECEDENTES

- Que en fecha 28 de octubre de septiembre de 2021 se emite Informe propuesta de necesidad de de elaboración y aprobación del Protocolo para la Detección, Prevención y Actuación Municipal ante la Violencia contra las mujeres en el municipio de Elda, así como el Reglamento de creación y funcionamiento de la Mesa Local Multidisciplinar para la Detección, Prevención y Actuación contra la Violencia hacia las Mujeres en el Municipio de ElEda, por la Directora en funciones del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

- Que en fecha 29 de octubre de 2021 se emite Providencia que resuelve iniciar el expediente para la elaboración y aprobación del Proyecto del Protocolo para la Detección, Prevención y Actuación Municipal ante la Violencia Contra las Mujeres de Elda, así como del Reglamento de creación de la Mesa Local Multidisciplinar para la Detección, Prevención y Actuación contra la Violencia hacia las Mujeres en el Municipio de Elda, por la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Protección de la Infancia, la Mujer y el Mayor; y ordena elaborar una Memoria de la nueva regulación.

Firma 1 de 1 | Ruben Alfaro Bernabé | 09/11/2021 | IMSSE-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	3a9182b3487d447088d39be9853c3eb2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

AYUNTAMIENTO DE ELDA

- Que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el trámite de consulta pública previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

- Que se procede a especificar los contenidos de la consulta pública :

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

De manera regular, desde diferentes servicios del Ayuntamiento de Elda (Instituto Municipal de Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana,..), viene participando en diferentes acciones en materia de prevención y atención de la violencia machista, siendo ésta la manifestación más extrema de desigualdad entre mujeres y hombres, y que continúa siendo uno de los grandes problemas sociales a los que se enfrenta nuestra sociedad. Los efectos para las mujeres y las niñas y niños que la sufren obstaculizan de forma grave su acceso a la igualdad de derechos y oportunidades.

Las administraciones locales son las instituciones más cercanas a la ciudadanía lo que las convierte en la puerta de entrada principal a los recursos y servicios. Es necesario coordinar la actuación que se viene realizando por los diferentes recursos y profesionales con competencias en la atención a la violencia contra las mujeres y sus hijos e hijas y en ese sentido la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género, en su artículo art. 32 establece que los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las Administraciones Sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Servicios Sociales y Organismos de igualdad.

No existe protocolo ni organización municipal que realice esta función.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad de aprobación de la disposición se fundamenta, entre otros motivos, en el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género, establece que los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las Administraciones Sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Servicios Sociales y Organismos de igualdad.

Firma 1 de 1
Ruben Alfaro Bernabé | 09/11/2021 | IMSSE-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3a9182b3487d447088d39be9853c3eb2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Ayuntamiento de Elda tiene delegadas las competencias, en el ejercicio de las funciones, que en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social le corresponde al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (artículo 2 de los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1984 y modificados en sesiones plenarias de 14 de septiembre de 1995 y de 31 de julio de 2008).

Por otra parte, hay que destacar lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en lo relativo a la fecha de 31 de diciembre de 2015 para la asunción por las Comunidades Autónomas de la titularidad de las competencias que se preveían como propias de los municipios, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda delegar dichas competencias.

El artículo 25.2 de la citada ley 7/85, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana y respetando el marco competencial fijado por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, se dictó la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, donde se establece en el artículo 33 que los municipios tienen competencias propias entre otras materias en "prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social, y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres."

La ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que en los servicios de atención primaria, dentro de las unidades de igualdad, se garantizarán la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, entre otras, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de políticas públicas de ámbito local.

c) <u>Los objetivos de la norma</u>

- Abordar la problemática de las mujeres que sufren violencias machistas desde la actuación por parte de toda la sociedad.

Firma 1 de 1
Ruben Alfaro Bernabé | 09/11/2021 | IMSSE-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3a9182b3487d447088d39be9853c3eb2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Tratar la referida problemática de forma integral y bajo la unión y coordinación de fuerzas desde todas las instituciones, toda vez que repercute en todos los ámbitos de nuestra vida.

-Dotar, a nivel municipal, de una regulación suficiente para abordar la violencia que se ejerce contra las mujeres y los hijos e hijas de éstas.

- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género, establece que los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las Administraciones Sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Servicios Sociales y Organismos de igualdad.

- Regular el funcionamiento de la Mesa Local Multidisciplinar para la Detección, Prevención y Actuación contra la Violencia hacia las Mujeres en el Municipio de Elda.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existe en la actualidad, a nivel municipal, otra regulación que dote de un régimen jurídico a la actuación conjunta en materia de violencia contra la mujer.

Asimismo, viene ordenado según lo dispuesto en el artículo 32 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género, al establecer la obligación de los poderes públicos de elaborarplanes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las Administraciones Sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Servicios Sociales y Organismos de igualdad, con lo que no se permite alternativas no regulatorias.

Con la elaboración y aprobación del Protocolo para la Detección, Prevención y Actuación Municipal ante la Violencia contra las mujeres en el municipio de Elda, así como el Reglamento de creación y funcionamiento de la Mesa Local Multidisciplinar para la Detección, Prevención y Actuación contra la Violencia hacia las Mujeres en el Municipio de Elda, se cumplen las prescripciones legales y la misma se erige en el instrumento regulatorio propio de una Corporación Local.

La alternativa a este instrumento regulador, es seguir utilizando el sistema que hasta ahora funciona en este Instituto Municipal de Servicios Sociales, lo que supone no cumplir con las prescripciones legales oportunas.

Firma 1 de 1
Ruben Alfaro Bernabé | 09/11/2021 | IMSSE-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3a9182b3487d447088d39be9853c3eb2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Por todo ello, se considera necesaria la elaboración y aprobación de un Protocolo para la Detección, Prevención y Actuación Municipal ante la Violencia contra las mujeres en el municipio de Elda, así como el Reglamento de creación y funcionamiento de la Mesa Local Multidisciplinar para la Detección, Prevención y Actuación contra la Violencia hacia las Mujeres en el Municipio de Elda.

En Elda, en la fecha que consta en la huella Digital impresa en este documento.

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé
Presidente del Instituto Municipal Servicios Sociales de Elda

Firma 1 de 1	Ruben Alfaro Bernabé	09/11/2021	IMSSE-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	**3a9182b3487d447088d39be9853c3eb2001**
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	**Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**